

Secretaría: A Despacho del señor Juez, para informarle que la parte actora no cumplió con la carga procesal encomendada en el auto que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020.

CARLOS VIVAS TRUJILLO

Secretario

RAD:76001-31-03-002-2019-00104-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

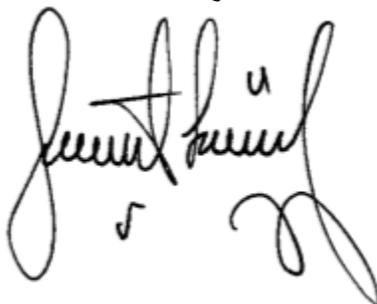
En virtud de que la parte demandante no cumplió dentro del término establecido con la carga procesal encomendada por este Despacho judicial en auto que antecede, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., este Juzgado tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

En consideración a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decrétese la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese el oficio correspondiente.
- 3.- Sin lugar a condena en costas por no haberse causado.
- 4.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, previo el pago del arancel judicial y las expensas a cargo de la parte demandante.
- 5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

HVA/

<p>JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Cali, 21 de Octubre de 2020.</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 80 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 No. 12 - 15, PISO 12, TORRE B
J02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI- VALLE**

Santiago de Cali, Octubre 14 de 2020.

OFICIO No. 1174 / RAD.:19-000104

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALI - VALLE

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE VIVEROS ALVAREZ C.C. No. 16.732.100
DEMANDADOS: VÍCTOR EMILIO VALENCIA ARAGON C.C. No. 6.557.014
RADICADO: 76001-31-03-002-2019-00104-00**

Por medio de la presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con las matricula inmobiliaria No. **370-14393** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el Oficio No. 736 del 9 de mayo de 2019, mediante el cual se decretó la medida de embargo.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario